



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00593-00
DEMANDANTE:	BLANCA LIBIA AGUDELO DE MÁRQUEZ
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, EDATEL S.A. y LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR
ASUNTO:	Auto corre traslado y requiere a la parte ejecutante.

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se anexa la documental remitida por los apoderados de las partes, posterior al requerimiento realizado por esta dependencia judicial en providencia anterior así:

- Documentos remitidos por el abogado **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY** apoderado de **EDATEL S.A.**, radicados en el correo institucional el pasado 31/03/2022 y 07/04/2022, en el cual aporta comprobante de pago y copia de **la resolución número 015171 del 20 de noviembre de 2020**, con la cual se acredita el pago el día 06/11/2022, que le realizó **EDATEL S.A** a colpensiones por un bono pensional en favor de la ejecutante en cuenta de \$25.148.245, acto administrativo expedida por el departamento de cobro de cartera de colpensiones.
- Documentos facturados por la abogada **NATALY SIERRA VALENCIA** apoderado de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, radicados en el correo institucional el pasado 22/04/2022, en el cual aporta copia de **la resolución número SUB 64789 del 12 de marzo del año 2021**, donde se acredita el pago de una indemnización sustitutiva a la ejecutante en cuantía de **\$9.008.032**, con ingreso a nómina del mes de marzo de 2021, en cumplimiento de las sentencias proferidas en el proceso ordinario 2011-00760.
- Documentos remitidos por el abogado **EDWIN DANIEL GALLEGO PANIAGUA** apoderado de la ejecutante señora **BLANCA LIBIA AGUDELO DE MÁRQUEZ**, radicados en el correo institucional el pasado 25/04/2022, en el cual aporta copia de **la resolución número SUB 64789 del 12 de marzo del año 2021**.

Ahora bien, toda vez que en la documental remitida por el apoderado de la ejecutante, este afirma que el pago realizado por colpensiones mediante **la resolución número SUB 64789 del 12 de marzo del año 2021**, **es un pago deficitario**, ya que, según afirma el cálculo de la indemnización sustitutiva se hizo tomando como base un salario de \$908.526 y un total de 705 semanas, lo que no corresponde a la realidad ya que afirma **EDATEL S.A.** realizó

pagos por dos SMLMV; **EN CONSECUENCIA** y tal como lo solicita el apoderado ejecutante, el despacho procede a la remisión del expediente ante el superior funcional, **LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN** para que resuelva los recursos de apelación incoados en la audiencia pública del pasado 04 de marzo de 2022(ver folios 131 a 135), y proceda de conformidad según su competencia, teniendo en cuenta todos los elementos aludidos y aportados por las partes.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aaca0e932badf3bd43cac13e26d953ca307042abd69b48ced8f50a8bce409bb**
Documento generado en 03/06/2022 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>